

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Lunes 4 de Mayo

Núm. 51

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Resolución de expulsión .....	2
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Edicto de notificación de providencia de apremio a deudores no localizados .....	2
Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 .....	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Soria.....	4
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Relación de puestos de trabajo personal funcionario y laboral 2009.....	4
Presupuesto general 2009 .....	10
VELAMAZÁN	
Adjudicación provisional enajenación inmueble C/ La Fuente, nº 5 .....	10
ALMAZÁN	
Solicitud licencia para venta al por menor de carburantes de automoción .....	10
Solicitud licencia para almacén de puertas metálicas .....	10
ALDEALSEÑOR	
Cuenta general 2008.....	10
ALDEALICES	
Cuenta general 2008.....	11
VILLAR DEL RÍO	
Cuenta general 2008.....	11
YANGUAS	
Cuenta general 2008.....	11
ALMALUEZ	
Presupuesto general 2009 .....	11
Aprobación expediente de investigación titularidad y trazado del camino "La Hoya Grande" en Puebla de Eca .....	11
RABANERA DEL CAMPO	
Presupuesto general 2009 .....	11
2ª subasta aprovechamiento cinegético.....	11
NAVALENO	
Adjudicación provisional obra sustitución redes y pavimentación C/ Cañada Real, 2ª fase .....	12
COVALEDA	
Padrón exacción impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....	12
ABIÓN	
Presupuesto general 2008 .....	12
Padrón suministro de agua potable y alcantarillado .....	13
Presupuesto general 2009 .....	13
QUINTANAS DE GORMAZ	
Delegación de funciones .....	13
ARCOS DE JALÓN	
Adjudicación contrato obra mejora de accesibilidad en vías públicas .....	13
ARÉVALO DE LA SIERRA	
Cesión gratuita del bien inmueble sito en C/ Del Medio, 1-2-3.....	14

## SUMARIO

VIANA DE DUERO	
Aprobación inicial expediente nº 1/2009 de modificación de créditos.....	14
Aprobación inicial expediente nº 2/2009 de concesión de suplemento de créditos.....	14
TAJUECO	
Presupuesto general 2009 .....	14
FUENTEPINILLA	
Presupuesto general 2009 .....	15
DURUELO DE LA SIERRA	
Caducidad inscripciones padonales de extranjeros no comunitarios .....	15
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA	
Cuenta general 2008.....	16
MANCOMUNIDAD "MÍO CID"	
Presupuesto general 2009 .....	16
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector Transporte de mercancías por carretera .....	16

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN  
DEL GOBIERNO EN SORIANOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió, a dictar Resolución de Expulsión, a los/as ciudadanos/as extranjeros/as que, se indican, con una -Prohibición de entrada en territorio español-, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., nº 10, de 12-01-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social", reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., nº 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, de 20 de noviembre:

Nombre y apellidos	Nacionalidad	NIE	Domicilio	F.Exp.	Años Prohib.
HUN PING	China	Y0372069N	Sin domicilio conocido	12/03/2009	3 años
GABINO ALEXANDER					
TEJADA LANTIGUA	Rep. Dominicana	X08288686S	Sin domicilio conocido	26/03/2009	5 años
SUMAILA TAHIRU	Ghana	X05179673G	Soria: C/José Luis Palomar, 5-4º A	07/04/2009	3 años

Al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional Primera, del citado Real-Decreto 2393//2004, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, ante el

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con los artículos 8.4, 45 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 17 de abril de 2009.– El Subdelegado del Gobierno,  
Vicente Ripa González. 1359

MINISTERIO DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓNTESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administra-

ción correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2008	010508634	0408	0408	329,48
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2008	010617354	0508	0508	1.021,24
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2008	010710112	0608	0608	983,42
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2009	010020074	0408	0408	172,41
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2009	010020175	0508	0508	517,23
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2009	010020276	0608	0608	517,23
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2009	010020377	0708	0708	517,23
0111	10	42101058732	AIROS KATERING, S.C.	AV VALLADOLID 125	42330	SAN ESTEBAN	02	42	2009	010020478	0808	0808	517,23
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	091013510210	DIMA --- NICOLAE AUREL	CL TRAVESIA EL PORTI	42360	BERLANGA DE	03	42	2008	010799028	0908	0908	293,22
0521	07	301035308586	BALOGH --- ILONA	CL EDUARDO SAAVEDRA	42004	SORIA	03	42	2008	010803977	0908	0908	293,22
0521	07	310051787823	CALVO GARCIA DANIEL	CL MAYOR 73	42211	MATAMALA DE	03	42	2008	010804785	0908	0908	250,07
0521	07	420011259073	CRUZ NASCIMENTO SIMAO AM	CL SAN PEDRO 17	42140	SAN LEONARDO	03	42	2008	010814687	0908	0908	293,22
0521	07	420011328866	PEREZ MIGUEL JUAN MANUEL	CL CABALLEROS 16	42003	SORIA	03	42	2008	010812316	0908	0908	293,22
0521	07	421003094888	AREVALO JERVIS HECTOR OL	CL SAN JUAN DE RABAN	42002	SORIA	03	42	2008	010831764	0908	0908	293,22
0521	07	421003327082	ZAHARIEA --- NICOLAE	CL IGLESIA 7	42295	MEZQUETILLAS	03	42	2008	010832370	0908	0908	293,22
0521	07	421003477782	CIMPERU --- DIMITRI	CL MAYOR 48	42300	BURGO DE OSM	03	42	2008	010832673	0908	0908	293,22
0521	07	421003545334	MOSCU --- DANIEL SILVIU	CL MAYOR 92	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010833178	0908	0908	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	091003140506	AKALAA --- JILALI	CL LA PLAZA	42173	VILLAR DEL R	03	42	2008	010837121	0808	0808	96,59
0611	07	141045002992	DUBEL --- ANDRZEJ	CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010837525	0808	0808	96,59
0611	07	211033265472	GAMRAT --- MARIOLA EWA	CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010837828	0808	0808	96,59
0611	07	391042771429	KTSKI --- ABDELKADER	CL MONCAYO 6	42200	ALMAZAN	03	42	2008	010716778	0708	0708	96,59
0611	07	301048807249	HAMMADY --- ABDELLAH	CL SAN SALVADOR 18	42200	ALMAZAN	03	42	2008	010716879	0708	0708	96,59
0611	07	301052852957	SALHI --- SAID	CL SEBASTIAN LOGROÑO	42100	AGREDA	03	42	2008	010839343	0808	0808	96,59
0611	07	421003302430	EL HAFYDY --- AZIZ	CL REAL VALDERROMAN	42341	MONTEJO DE T	03	42	2008	010842878	0808	0808	96,59
0611	07	421003304753	GLOWACZ --- ROMAN JOZEF	CL MAYOR 87	42330	SAN ESTEBAN	03	42	2008	010843080	0808	0808	96,59
0611	07	421003503807	KARANT RUSHUD YUKSEL	CL LEALES DE ALJUBAR	42001	SORIA	03	42	2009	010043417	0808	0808	16,09

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	50109055093	ROZAS MARIO, S.L.	UR CAMARETAS, C/C 4	42190	GOLMAYO	03	50	2008	022691512	0908	0908	15.739,84
0111	10	50109055093	ROZAS MARIO, S.L.	UR CAMARETAS, C/C 4	42190	GOLMAYO	03	50	2008	022691815	1008	1008	12.143,05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	500040834791	LOPEZ NAVARRO MARIA JESU PZ ABEL ANTON 1	42004	SORIA	03	28	2008	077457437	0808	0808	308,39

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	091001312761	DOS SANTOS BRAGA ARMANDO	CL CARRASORIA 14	42211	MATAMALA DE	03	40	2008	012402890	0808	0808	96,59

Soria, 14 de abril de 2009.- La Jefa de Sección, M<sup>a</sup> Angeles Arauzo García.

1320

**INSTITUTO DE EMPLEO  
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA**  
*COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992.*

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para

formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

(B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

INTERESADO	I.P.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
VICTOR J. HERRERA PALLES	E-008913871	Suspensión de la prestación durante un mes.	09.03.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).. con la redacción dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre.
ABOUDOU KONE	E-006527255	Suspensión de la prestación durante un mes.	22.01.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
JOSE LUIS MARIN MONTES	E-006568083	Suspensión de la prestación durante un mes.	17.03.2009	No renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
PETYA STEFANOVA HRISTOVA	E-006232006	Suspensión de la prestación durante seis meses.	17.02.2009	No renovar la demanda de empleo en la fecha y forma determinada.	

Soria, 17 de abril de 2009.- El Director Provincial, Pedro Jiménez Tapia.

1324

**MINISTERIO DE MEDIO  
AMBIENTE Y MEDIO RURAL  
Y MARINO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL DUERO**

Eduardo Pacheco Almazán (16793180-Y), Casimira Almazán Aldea (16662336D), José Pacheco Pacheco (16474597D) y María Montserrat Llorente Carravilla, con domicilio a efectos de notificación en Calle El Terreno, 42291 - Quintana Redonda (Soria), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Soria.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 58 m de profundidad, 140 mm de diámetro entubado y 180 mm de diámetro, situado en la parcela 20258 del polígono 9, paraje de Los Hoyuelos, en el término municipal de Soria (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 7,75 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término	Provincia	Superficie parcela riego
257	9	Soria	Soria	7,75 ha.
10256	9			
10258	9			
10259	9			
20256	9			
20258	9			
20259	9			

Parcela	Polígono	Término	Provincia	Superficie parcela riego
30258	9	Soria	Soria	7,75 ha.
40258	9			

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,27 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 8.525 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.15: Cubeta de Almazán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Soria (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-835/2008-SO (ALBERCA-INY).

Valladolid, 4 de marzo de 2009.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H, Rogelio Anta Otores. 1319

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**SORIA**

**ORGANIZACIÓN Y CALIDAD  
DE LOS SERVICIOS**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 16 de abril de 2009, la Relación de Puestos de

Trabajo del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Soria para el año 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de 15 días, duran-

te los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones.

De no presentarse alegaciones en el plazo indicado, la referida Relación de Puestos de Trabajo se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2009

#### AMBITO FUNCIONAL 1: GABINETE DE GOBIERNO

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F1-01	Jefe Gabinete de Prensa	1		E	25	18.523,12	E	I	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Total
F1-02	Advo. Jefe Secretar Particular Alcaldía	1		E	21	12.921,30	E	I	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administ.	3	Dispon. Total
F1-03	Administrativo Secretaría Particular	1		E	20	10.890,74	E	I	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administ.	3	Dispon. Total
F1-04	Conductor	1		D	15	17.355,24	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp.Serv.Espec.	4	Dispon. Total
F1-05	Auxiliar Advo. Grupos Políticos	4		Int.	15	2.946,18	E	I	A.4	C-C2	Ad.Gral.Auxiliar	4	Jorn. Reduc. (15 h./sem.)

#### AMBITO FUNCIONAL 2: SECRETARIA GENERAL

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1: SECRETARIA GENERAL

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1-01	Secretario General	1		L	30	41.269,34	S	L	A.4	A-A1	H.Nac.Sec.Cat.Sup.	1	Dispon. Jefatura
F2.1-02	Archivero	1		D	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad.Espec.Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.1-03	Jefe Negociado Secretaría Gral.	1	1	V	18	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administ.	3	(4)
F2.1-04	Administrativo Secretaría Gral.	1		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administ.	3	
F2.1-05	Administrativo	1		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administ.	3	

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1.A): PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1A-01	Jefe Sección Patrimonio y Montes	1		P	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.1A-02	Jefe Negociado Patrimonio y Montes	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F2.1A-03	Agente Medio Ambiental Valonsadero	1		D	18	9.052,96	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Espec.	3	Turnicidad MT-Festivos
F2.1A-05	Agente Medio Ambiental Valonsadero	1	1	V	18	9.052,96	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Espec.	3	Turnicidad MT-Festivos
F2.1A-04	Agente Medio Ambiental	2		D	18	7.959,98	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Espec.	3	

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.1.B): SERVICIO ATENCION AL CIUDADANO (S.A.C.)

###### Area 2.1.B).1: Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana y Registro y Estadística

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1B-01	Jefe Neg. Festejos y Partic. Ciudadana	1		D	21	17.187,80	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	Disponibilidad total
F2.1B-02	Jefe Negociado Registro y Estadística	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F2.1B-03	Administrativo	1		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	

###### Area 2.1.B).1: Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana y Registro y Estadística - Cont.

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1B-04	Administrativo	1	1	Int.	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	Reserva puesto
F2.1B-05	Ayudante Festejos y Part. Ciudadana	1	1	V	18	10.820,46	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	Horario flexible
F2.1B-06	Auxiliar Advo. Festejos y Part. Ciudadana	1	1	V	15	8.814,40	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	Horario flexible
F2.1B-07	Telefonista	1		D	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	

###### Area 2.1.B).2: Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.1B.2-01	Jefe Sección OMIC	1		D	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.1B.2-02	Auxiliar Administrativo	1	1	V	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2: ASUNTOS GENERALES

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2-01	Jefe Servicio	1		L	28	19.495,00	N	L	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura (2)
F2.2-02	Ordenanza Mayor	1		P	13	10.863,16	N	C	A.4	E-A.P.	Ad.Gral.Subalterno	5	Dispon. Total
F2.2-03	Ordenanza	1		D	13	6.277,32	N	C	A.4	E-A.P.	Ad.Esp. Subalterno	5	

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.A): ORGANIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2A-01	Jefe Sección Organización y Cal. Serv.	1		P	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura
F2.2A-02	Tecnico Gestión	1	1	V	23	10.155,46	N	C	A.4	A-A2	Ad. Gral. Gestión	2	Dispon. Jefatura

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2A-03	Jefe Neg. Gestión Económ. y Nóminas	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administ.	3	
F2.2A-04	Administrativo	1		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administ.	3	
F2.2A-05	Administrativo	1	1	V	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administ.	3	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.B): CONTRATACION Y SERVICIOS LOCALES

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2B-01	Jefe Sección Contratación y Serv. Loc.	1		D	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnico	1	Dispon. Jefatura/ Reserva puesto
F2.2B-02	Administrativo	2		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administ.	3	
F2.2B-03	Encargado Plaza de Abastos	1		D	17	7.732,48	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	
F2.2B-04	Oficial Jardines	1		D	15	7.732,48	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.C): INFORMATICA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F2.2C-01	Tecnico Sup. Gestión Informática	1	1	V	24	14.484,96	N	C	A4	A-A1	Ad. Esp. Técnico	1	Dispon. Jefatura

## AMBITO FUNCIONAL 3: SERVICIOS ECONOMICOS

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1: INTERVENCION GENERAL

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F3.1-01	Interventor	1		D	30	41.269,34	S	L	A.4	A-A1	Hab.Nac.Int-Tes.C.Sup.	1	Dispon. Jefatura
F3.1-02	Jefe Sección Anal., planif. y seg. presupuest.	1		P	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	L.Econ.	Dispon. Jefatura
F3.1-03	Técnico Sup. Contabilidad	1	1	V	25	14.484,96	N	C	A.4	A-A1	Ad.Esp. Técnica	1	Disp.Jefatura/ Reclas.Tec.Gest.(1)
F3.1-04	Técnico Grado Medio Contabilidad	1	1	Int.	23	10.155,46	N	C	A.4	A-A2	Ad. Esp.Grado Med.	2	Disp. Jef. / A extinguir reclasific.
F3.1-05	Jefe Negociado Gastos	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.1-06	Jefe Negociado Ingresos y Subvenciones	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	
F3.1-07	Administrativo	2		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad. Gral. Administrat.	3	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2: TESORERIA Y RECAUDACION

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F3.2-01	Tesorero	1		L	30	29.207,78	S	L	A.4	A-A2	Hab.Nac.Int-Tesor.	1	Dispon. Jefatura
F3.2-02	Jefe Negociado Tesorería	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F3.2-03	Jefe Negociado Recaudación	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F3.2-04	Recaudador	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Espec.	3	
F3.2-05	Administrativo	3		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F3.2-06	Auxiliar Administrativo	1		D	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad.Gral. Auxiliar	4	
F3.2-07	Cobrador-Encargado Plaza Toros	1		D	15	11.834,48	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Funciones Enc. Plaza Toros

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3: GESTION TRIBUTARIA Y FINANCIERA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F3.3-01	Jefe Sec. Gestión Tribut. y Financiera	1		D	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura
F3.3-02	Jefe Negoc.Gestión Tribut.y Financiera	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F3.3-03	Jefe Negoc.Gestión Tribut.y Financiera	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F3.3-04	Administrativo	3		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F3.3-05	Auxiliar Administrativo	1	1	V	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

## AMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS TECNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO PROGRAMAS

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1: SERVICIOS TECNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F4.1-01	Delineante Depart. Cartografía y Delineac.	2		D	20	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad. Esp. Téc. Aux.	FP.2º Gr.	
F4.1-03	Administrativo	3		D	18	6.906,00	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F4.1-04	Auxiliar Administrativo Depart. Adv.	1		D	15	6.443,74	N	C	A.4	C-C2	Ad.Gral. Auxiliar	4	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.A): SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DISCIPLINA URBANISTICA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F4.1A-01	J. Serv.Téc. Arquitectura y Disc. Urban.	1		D	28	34.710,34	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnica	Arquit.	Dispon. Jefatura-Prolong. jornada
F4.1A-02	J. Sec. Serv.Jurid. Arquít. y Disc. Urban.	1		P	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura
F4.1A-03	J. Of.Téc.Obras Part.Menores y Cal.Amb.	1		D	23	12.539,38	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc.Medio Tec. Medio		Dispon. Jefatura
F4.1A-04	Jefe Negociado Arquít. y Discip. Urban.	1		D	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.B): PROGRAMAS URBANISTICOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F4.1B-01	Jefe Sec. Serv. Jurídico Program. Urbanist.	1		P	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura
F4.1B-02	Jefe Negociado Seguimiento Programas	1	1	V	18	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administ.	3	(4)

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.C): OBRAS Y PROYECTOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F4.1C-01	Jefe Servicio Obras y Proyectos	1		D	28	34.919,64	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnica	Ing.Cam.	Dispon. Jefatura-Prolong. jornada
F4.1C-02	J.Of.Téc. Cont. y seg. Obras, Reurb. y Serv.M.Conc.	1	1	V	25	16.628,22	N	C	A.4	A-A1	Ad. Espec. Técnica	Ing.Cam.	Dispon. Jefatura
F4.1C-03	J. Of. Tec.Coord. y control Mant.Vías Púb.	1		D	23	12.539,38	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	Tec.Medio	Dispon. Jefatura
F4.1C-04	J. Of. Téc. Infraestructuras Municipales	1		D	23	12.539,38	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	Tec.Medio	Dispon. Jefatura

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.D): AREA OPERATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F4.1D-01	Capataz Almacén	1		D	18	12.312,86	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Disponibilidad total
F4.1D-02	Encargado Almacén	1		D	17	9.889,32	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Disponibilidad total
F4.1D-03	Oficial Fontanero	1		D	15	7.732,48	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	
F4.1D-04	Oficial Pintor	1		D	15	7.732,48	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	
F4.1D-05	Oficial Electricista	1		D	15	7.732,48	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	
F4.1D-06	Ayte. Ofic. (Carpintero)+Crematorio (sustit.)	1		D	14	6.996,22	N	C	A.4	E-A.P.	Ad.Esp. Serv.Espec.	5	Disponibilidad y penosidad
F4.1D-07	Ayudante Oficios (Obras y servicios)	2		D	14	6.563,08	N	C	A.4	E-A.P.	Ad.Esp. Serv.Espec.	5	

**AMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS (SERVICIOS SOCIALES, COOPERACION E IGUALDAD, EDUCACION Y JUVENTUD, CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)**

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F5-01	Técnico Admón. Gral. Serv. Sociocomun.	1	1	Int.	25	14.484,96	N	C	A.4	A-A1	Ad. Gral. Técnica	1	Dispon. Jefatura

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.1: SERVICIOS SOCIALES, COOPERACION E IGUALDAD Y EDUCACION Y JUVENTUD

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F5.1-01	Coordinador Servicios Sociales	1	1	V	23	12.539,38	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	2	Dispon. Jefatura (3)
F5.1-02	Coordinador Juventud	1	1	V	23	12.539,38	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	2	Dispon. Jefatura
F5.1-03	Técnico de Programas	1	1	V	23	10.922,38	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	Trab.Soc.	Dispon. Jefatura (3)
F5.1-04	Asesor Jurídico Servicios Sociales	1	1	V	25	14.444,08	N	C	A.4	A-A1	Ad. Esp. Téc.	Ldo.Der.	Horario flexible (3)
F5.1-05	Trabajador Social	1	1	V	23	9.054,22	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	Trab.Soc.	(3)
F5.1-06	Trabajador Social	1	1	Int.	23	9.054,22	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	Trab.Soc.	
F5.1-07	Trabajador Social	2	2	V	23	9.054,22	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	Trab.Soc.	
F5.1-08	Animador Socio-Comunitario	2	2	V	23	10.645,32	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	2	Horario flexible (3)
F5.1-09	Asesor Económico-Laboral	1	1	Int.	23	9.054,22	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Téc. Medio	2	
F5.1-10	Administrativo	2		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	
F5.1-11	Auxiliar Administrativo	1		Int.	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad.Gral. Auxiliar	4	Reserva puesto

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.2: CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F5.2-01	Administrativo	1		Int.	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	Reserva puesto
F5.2-02	Auxiliar Administrativo	1	1	V	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	
F5.2-03	Conserje Mantenedor Audiencia	1		D	14	7.525,84	N	C	A.4	E-A.P.	Ad.Esp. Serv.Espec.	5	Jornada partida-Montaje exp.

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.3: DEPORTES

## 5.3.1: Area Administrativa

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F5.3.1-01	Coordinador Deportivo	1		D	23	16.397,92	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Tecn.Medio	2	Dispon. Jefatura-Horario flexible
F5.3.1-02	Administrativo	2		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral.Administrat.	3	

## 5.3.2: Area Operativa

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION			Titulac.	Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala		
F5.3.2-01	Encargado Oficial Maquinista	1		P	17	8.682,52	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Disponibilidad Jefatura-Turnicidad
F5.3.2-02	Encargado Instalación Deportiva	1		P	15	8.270,22	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Disponibilidad Jefatura

## AMBITO FUNCIONAL 6: SEGURIDAD CIUDADANA, PROT. CIVIL Y S.E.I.S.

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 6.1: SEGURIDAD CIUDADANA

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION				Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala	Titulac.	
F6.1-01	Intendente Jefe Policía Local	1		D	28	26.806,92	N	C	A.4	A-A1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Sup.	1	Disp. Jef.-Jorn. flex.-Incomp. Ded. Pol.
F6.1-02	Inspector Policía Local	1		D	23	15.435,98	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Sup.	2	Disp. Jef.-Incomp. Ded. Pol.-Turni. MT

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 6.1: SEGURIDAD CIUDADANA - Cont.

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION				Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala	Titulac.	
F6.1-03	Subinspector Policía Local	3		P	22	15.031,52	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Tecn.	2	Disp. Jef.-Inco. Ded. Pol.-Turni. MTN
F6.1-04	Oficial Policía Local	7		D	20	13.980,82	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Disp. Jef.-Inco. Ded. Pol.-Turni. MTN
F6.1-05	Oficial Policía Local Coordinador Servicios	1		P	20	13.980,82	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Disp. Jef.-Inco. Ded. Pol.-Segu. Activ.
F6.1-06	Policía Local (Un. Servicios Generales)	41		D	18	11.517,10	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turni. MTN (5)
F6.1-07	Policía Local Servicios Generales	2	2	V	18	11.517,10	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turni. MTN
F6.1-08	Policía Local (Un. Vig. Urbanist. y Adva.)	2		P	18	13.542,34	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turni. MTN
F6.1-09	Policía Local (Unidad Motos)	3		D	18	13.464,50	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turni. MT-Hor. Flex.
F6.1-10	Policía Local (Unidad Motos)	4		P	18	13.464,50	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Esp.Esc.Ejec.	3	Incomp. Ded. Pol.-Turni. MT-Hor. Flex.
F6.1-11	Jefe Negociado Policía Local	1	1	V	21	7.993,44	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administrat.	3	(4)
F6.1-12	Administrativo Policía Local	1		D	18	7.345,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Gral. Administrat.	3	
F6.1-13	Auxiliar Administrativo	1	1	Int.	15	6.874,42	N	C	A.4	C-C2	Ad. Gral. Auxiliar	4	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 6.2: PROTECCION CIVIL Y S.E.I.S.

Código	Denominación puesto	Dot.	Vac.	Prov.	Nivel	C.Esp.2009	Tipo	F.Pr.	ADSCRIPCION				Observaciones
									Ad.	G/Sub.	Escala/Subescala	Titulac.	
F6.2-01	Jefe Parque S.E.I.S.	1		D	23	17.024,56	N	C	A.4	A-A2	Ad.Esp. Serv.Espec.	Tec.Med.	Dispon. Jefatura - Jorn. Flexible
F6.2-02	Sargento S.E.I.S.	5		D	20	12.504,94	N	C	A.4	C-C1	Ad.Esp. Serv.Espec.	3	Dispon. Jefat.-Turnicidad MTN
F6.2-03	Cabo Bomberos	1		D	17	9.923,20	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Dispon. Jefat.-Turnicidad MTN
F6.2-04	Cabo Bomberos	4	4	V	17	9.923,20	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Dispon. Jefat.-Turnicidad MTN
F6.2-05	Bombero Cond. Resp. Turno	4		D	15	9.381,68	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	A extinguir/Turnicidad MTN
F6.2-06	Bombero Conductor	20		D	15	9.238,04	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Turnicidad MTN
F6.2-07	Bombero Conductor	6	6	V	15	9.238,04	N	C	A.4	C-C2	Ad.Esp. Serv.Espec.	4	Turnicidad MTN

(1) La provisión de estos puestos de trabajo, por el procedimiento legalmente establecido, ocasionará la extinción de los puestos de las personas que los cubran.

(2) Provisión por funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

(3) Provisión por personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Soria, mediante proceso de funcionarización que a tal fin se convoque.

(4) La provisión de este puesto de trabajo, se realizará por concurso de méritos, ocasionando la extinción del puesto de Administrativo de la persona que lo cubra.

(5) Los Agentes en situación de segunda actividad ocuparán los puestos de trabajo de la plantilla establecidos como tal en el vigente Acuerdo de personal funcionario.

## LEYENDA

- Prov./Situación del personal que la ocupa: Eventual (E); Definitivo (D); Provisional (P); Interino (Int.); Vacante (V).

- Tipo: Eventual (E); Normalizado (N); Singularizado (S).

- Forma Provisión: Eventual (I); Libre designación (L); Concurso (C).

- Titulación: Titulado Superior (1); Titulado Medio (2); Bachiller o equivalente (3); Graduado Escolar o equivalente (4); Estudios Primarios (5).

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL AÑO 2009

## AMBITO FUNCIONAL 2. SECRETARIA GENERAL

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2: ASUNTOS GENERALES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L.2.2-01	Ordenanza Respons. Material	V	6	13	6.996,22	1		D	5	(Peón)-Funciones Control Material
L.2.2-02	Ordenanza	IV	8	13	6.277,32	1		P	5	(Oficial albañil)
L.2.2-03	Ordenanza	IV	8	13	6.277,32	1	1	V	5	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.B): SERVICIOS LOCALES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L.2.2B-01	Maestro Encargado Jardines	IV	8	17	9.889,32	1		D	4	Disponibilidad total
L.2.2B-02	Oficial Jardines	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L.2.2B-03	Oficial Jardines	IV	8	15	7.732,48	1	1	V	4	
L.2.2B-04	Ayudante Jardinero	V	9	14	6.996,22	2		D	5	
L.2.2B-05	Peón	V	10	13	6.570,34	2		D	5	
L.2.2B-06	Peón	V	10	13	6.570,34	1	1	Int.	5	
L.2.2B-07	Peón Plaza de Abastos	V	10	13	6.570,34	1	1	Int.	5	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 2.2.C): INFORMATICA

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L.2.2C-01	Responsable Informática	II	2	23	12.539,38	1		D	3	Asimilado al Grupo II/Disp. Jef.
L.2.2C-02	Ayudante Informática	III	5	18	7.345,94	1	1	V	3	

**AMBITO FUNCIONAL 4: SERVICIOS TECNICOS, URBANISMO Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS**

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.D): AREA OPERATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS (ALMACEN MUNICIPAL)

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L4.1D-01	Oficial Cantero	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L4.1D-02	Oficial de Oficios	IV	8	15	7.732,48	1		P	4	
L4.1D-03	Oficial Albañil	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L4.1D-04	Oficial Albañil	IV	8	15	7.732,48	1	1	Int.	4	
L4.1D-05	Oficial Albañil	IV	8	15	7.732,48	1	1	V	4	

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 4.1.D): AREA OPERATIVA DE OBRAS Y PROYECTOS (ALMACEN MUNICIPAL) - Cont.

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L4.1D-06	Oficial Carpintero	IV	8	15	7.732,48	1	1	V	4	
L4.1D-07	Oficial 2º Conductor Alcaldía	IV	8	15	13.917,96	1		D	4	Disponibilidad total
L4.1D-08	Oficial Conductor	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L4.1D-09	Oficial Conductor	IV	8	15	7.732,48	1	1	V	5	
L4.1D-10	Oficial Palista	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L4.1D-11	Oficial Pintor	IV	8	15	7.732,48	1		P	4	
L4.1D-12	Oficial Mecánico	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L4.1D-13	Oficial Mecánico	IV	8	15	7.732,48	1	1	V	4	
L4.1D-14	Oficial Electricista	IV	8	15	7.732,48	1		D	4	
L4.1D-15	Oficial Fontanero	IV	8	15	7.732,48	1		P	4	
L4.1D-16	Ayudante de Obras	V	9	14	6.996,22	3		D	5	
L4.1D-17	Ayudante de Oficios	V	9	14	6.996,22	4	4	V	5	Reclasificación Peón (1)
L4.1D-18	Ayud. de Obras+Crematorio	V	9	14	10.019,38	1		P	5	Disponibilidad total
L4.1D-19	Ayudante Electricista	V	9	14	6.996,22	2		D	5	
L4.1D-20	Ayudante Electricista	V	9	14	6.996,22	1		D	5	Jubilación parcial
L4.1D-21	Operario Captura Animales	V	10	13	9.154,74	1		D	5	Disponibilidad total
L4.1D-22	Peón	V	10	13	6.570,34	4		D	5	
L4.1D-23	Peón+Crematorio	V	10	13	9.567,04	1		D	5	Disponibilidad total

**AMBITO FUNCIONAL 5: SERVICIOS SOCIOCOMUNITARIOS (SERVICIOS SOCIALES, COOPERACION E IGUALDAD, EDUCACION Y JUVENTUD, CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO)**

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.1: SERVICIOS SOCIALES, COOPERACION E IGUALDAD Y EDUCACION Y JUVENTUD

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.1-01	Coordinador Servicios Sociales	II	2	23	12.539,38	1		D	2	Dispon. Jefatura-A extinguir (funcion.)
L5.1-02	Técnico de Programas	II	2	23	10.922,38	1		D	Trab. Soc.	Dispon. Jefatura-A extinguir (funcion.)
L5.1-03	Asesor Jurídico Serv. Sociales	I	1	25	14.444,08	1		D	Ldo. Der.	Horario flexible-A extinguir (funcionar.)
L5.1-04	Trabajador Social	II	2	23	9.054,22	1		D	Trab. Soc.	A extinguir (funcionarización)
L5.1-05	Animador Socio-Comunitario	II	2	23	10.645,32	2		D	2	Horario flexible-A extinguir (funcionar.)
L5.1-06	Portero Centro "La Arboleda"	V	10	14	7.340,20/6.277,32	1	1	Int.	5	Jornada Partida o continua
L5.1-07	Portero Centro "Las Pedrizas"	V	10	14	7.340,20/6.277,32	1		D	5	Jornada Partida o continua
L5.1-08	Portero Centro "Doce Linajes"	V	10	14	7.340,20/6.277,32	1		D	5	Jornada Partida o continua
L5.1-09	Portero Centro "Numancia"	V	10	14	6.277,32	1		D	5	Jornada Continua
L5.1-10	Portero Centro "Fuente Rey" Educ.Infan.	V	10	14	7.340,20/6.277,32	1		D	5	Jornada Partida o continua
L5.1-11	Portero Centro "Fuente del Rey"	V	10	14	7.340,20/6.277,32	1	1	V	5	Jornada Partida o continua
L5.1-12	Portero Centro "Infantes de Lara"	V	10	14	7.340,20/6.277,32	1	1	Int.	5	Jornada Partida o continua

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.2: CULTURA Y EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.2-01	Director Banda de Música	II	2	23	17.024,56	1		D	2	Disponib. Jefatura/Horario flexible
L5.2-02	Coordinador Cultura/Director Teatro	III	5	21	17.187,80	1		D	3	Disponibilidad total
L5.2-03	Jefe Técnico Palacio Audiencia	IV	8	17	16.209,34	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-04	Oficial Espacio Escénico (Iluminación) IV	IV	8	15	14.360,78	1		P	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-05	Oficial Espacio Escénico (Tramoyista) IV	IV	8	15	14.360,78	1		P	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-06	Of. Esp.Escé. (Maqui.a/Tramoyista) IV	IV	8	15	14.360,78	1		D	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-07	Oficial Espacio Escénico (Sonido) IV	IV	8	15	14.360,78	1	1	V	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-08	Oficial Espacio Escénico (Iluminación) IV	IV	8	15	14.360,78	1	1	V	4	Horario flexible/Prolong. Perm.
L5.2-09	Vigilante Mantenedor San Saturio	V	10	13	7.172,62	1		D	5	Jornada Partida
L5.2-10	Peón+Ermitea San Saturio	V	10	13	7.172,62	1	1	Int.	5	Jornada Partida

## UNIDAD ADMINISTRATIVA 5.3: DEPORTES

Código	Denominación puesto	Grupo Conv.	G. Cotiz.	Nivel	C. Especifico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.3-01	Director Instalaciones Deportivas	II	2	23	10.645,32	1	1	V	2	Horario flexible
L5.3-02	Socorrista Mantenedor	III	5	18	7.750,96	6		D	3	Turnicidad MT

Código	Denominación puesto	Grupo Cont.	G. Cotiz.	Nivel	C. Específico anual	Dotación	Vacantes	Prov.	Titul.	Observaciones
L5.3-03	Socorrista Mantenedor	III	5	18	7.750,96	1	1	V	3	Turnicidad MT
L5.3-04	Encargado Mantenimiento	III	3	18	8.270,22	1	1	Int.	3	A extinguir por Reclasif. Encarg. Inst. Dep.
L5.3-05	Ayudante deportivo	III	5	18	10.820,46	1	1	V	4	Horario flexible
L5.3-06	Encargado Instalación Deportiva	IV	8	15	8.270,22	1	1	V	4	Reclas. Encargado Mantenimiento (1)
L5.3-07	Encargado Instalación Deportiva	IV	8	15	8.270,22	2	2	V	4	Reclasificación (1)
L5.3-08	Oficial de Oficios Deportes	IV	8	15	8.682,52	1		D	4	Turnicidad MT
L5.3-09	Ordenanza	V	6	13	6.592,04	1		D	5	
L5.3-10	Peón Estadio "Los Pajaritos"	V	10	13	11.183,34	1		P	5	Disponibilidad total
L5.3-11	Peón Instalaciones Deportivas	V	10	13	7.437,08	17		D	5	Turnicidad MT
L5.3-12	Peón Instalaciones Deportivas	V	10	13	7.437,08	1	1	V	5	Turnicidad MT

(1) La provisión de estos puestos de trabajo, por el procedimiento legalmente establecido, ocasionará la extinción de los puestos de las personas que los cubran.

Soria, 17 de abril de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1341

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 16 de abril de 2009 el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Soria, 17 de abril de 2009.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1340

## VELAMAZÁN

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional de la enajenación del inmueble sito en la Calle La Fuente, no 5, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Velamazán.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación del inmueble situado en la C/La Fuente, nº 5

### 3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Oferta económicamente más ventajosa, precio más alto.

4. Precio del Contrato. Precio 72.141 €.

### 5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 21-04-2009

b) Adjudicatario: Ángel Martínez de Miguel

c) Nacionalidad Española

d) Importe de adjudicación: 72.141 €.

Velamazán, 21 de abril de 2009.- El Alcalde, Ángel Antón Muñoz. 1357

## ALMAZÁN

Por don Miguel Ángel Jiménez Rodríguez, en representación de Disogas, S.L. se solicita licencia ambiental para la actividad de venta al por menor de carburantes para la automoción, en calle Acebo, núm. 1 del Polígono Industrial de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 16 de abril de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1344

Por don Antonio Muñoz García se solicita licencia ambiental para la actividad de almacén de puertas metálicas en la Travesía C-116, s/n, parcela 2b, del Sector UI-1 del Polígono Industrial de esta Villa.

Lo que se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para los que puedan verse afectados por la mencionada licencia puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Almazán, 16 de abril de 2009.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 1338

## ALDEALSEÑOR

### CUENTA GENERAL 2008

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aldealseñor, 20 de abril de 2009.- El Alcalde, Manuel Rodrigo Lerma. 1325

**ALDEALICES****CUENTA GENERAL 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del Ejercicio de 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de 15 días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Aldealices, 15 de abril de 2009.- El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández. 1326

**VILLAR DEL RÍO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villar del Río, 14 de abril de 2009.- El Alcalde, Pedro E. Sanz Cordon. 1327

**YANGUAS**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 17 de abril de 2009.- El Alcalde, José Rico Martínez. 1328

**ALMALUEZ**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de abril de 2009 se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Almaluez, 14 de abril de 2009.- El Alcalde, Santiago Bordegé Hernando. 1329

Por Acuerdo del Pleno de fecha de 7 de abril de 2009, se inició expediente para investigar la titularidad y trazado del camino denominado "La Hoya Grande" en el término de Puebla de Eca.

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el período para que se presenten Las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

Almaluez, 14 de abril de 2009.- El Alcalde, Santiago Bordegé Hernando. 1342

**RABANERA DEL CAMPO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del TRLHL y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero 2009, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se anuncia el mencionado presupuesto general resumido por capítulos:

**INGRESOS****A) Operaciones corrientes:**

Tasas y otros ingresos.....	1.000
Transferencias corrientes .....	2.000
Ingresos patrimoniales.....	52.000
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>55.000</b>

**GASTOS****A) Operaciones corrientes:**

Gastos en bienes corrientes y servicios .....	29.700
Gastos financieros .....	50
Transferencias corrientes .....	50

**B) Operaciones de capital**

Inversiones reales .....	25.200
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>55.000</b>

Contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del TRLHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Rabanera del Campo, 13 de abril de 2009.- El Alcalde pedáneo, Alberto Andrés Carramiñana. 1331

---

Acuerdo de la Entidad Local Menor de Rabanera del Campo, de 16 de abril de 2009, por el que se anuncia segunda subasta del aprovechamiento de caza en el monte Majadahonda, propiedad de Rabanera del Campo.

**I. Objeto del contrato.**

- El aprovechamiento de la caza en el monte Majadahonda núm. 129 del CUP, (1.107 Ha) durante cinco años, de 2009 a 2014 (temporadas de caza 2009-2010 a 2013-2014) den-

tro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie.

II. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

III. *Tipo de licitación.* 15.000 euros.

IV. *Garantías.*

- a) Provisional: 300 euros.
- b) Definitiva: 10% del remate.

V. *Documentación e información.*

- a) Entidad: E.L.M. de Rabanera del Campo.
- b) Domicilio: Cº. Ituero, 1. CP 42191.
- c) Teléfono: 975.261.032 y 651.914.647
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el momento de presentación de plicas.

VI. *Presentación de proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: Durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en horario de registro.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Base 5 del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar: Registro General de la Entidad y Ayuntamiento de Cubo de la Solana, martes y jueves tarde, de 18,00 a 20,00 horas y miércoles mañanas, de 10,00 a 14,00 horas.

d) Forma de presentación: las proposiciones se entregarán en mano o por correo.

VII. *Apertura de ofertas.*

A las diecisiete horas del primer día martes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIII. *Otras informaciones.*

a) Serán por cuenta del adjudicatario el importe de las tasas, mejoras e IVA.

d) Las condiciones de pago se expresan en la cláusula XI del Pliego.

e) Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

IX. *Modelo de proposición.*

D. .... vecino de .....  
 ..... con domicilio en ..... provisto del  
 DNI nº ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o en  
 representación de ..... que acredito  
 aportando estatutos (en su caso) y escritura de poder debida-  
 mente bastanteados), enterado de los pliegos de cláusulas téc-  
 nico-facultativas y económico-administrativas que servirán de  
 base para contratar por concurso el aprovechamiento de caza  
 en el monte Majadahonda, perteneciente a la Entidad Local de  
 Rabanera del Campo, se compromete a su contratación por el  
 precio de: ..... €. (letra y número).  
 Con estricta sujeción a los pliegos, que conoce y acepta expre-  
 samente. (Lugar, fecha y firma).

Rabanera del Campo, 16 de abril de 2009.- El Alcalde,  
 Alberto Andrés Carramiñana. 1330

## NAVALENO

El Ayuntamiento de Navaleño por acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2009, aprobó la adjudicación definitiva de la obra "Sustitución de redes y pavimentación C/ Cañada Real 2ª fase", lo que se publica a efectos de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

- *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Navaleño.

- *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción: Sustitución de redes y pavimentación C/ Cañada Real 2ª fase

- *Tramitación:* urgente. Procedimiento negociado sin publicidad.

- *Precio del contrato.* 144.794,83 €; I.V.A. 23.167,17 €

- *Adjudicación Provisional:* 06-03-2009

- *Contratista:* Viveros Decora S.L.

- *Nacionalidad:* española.

- *Precio adjudicación:* 144.794,83 € IVA 23.167,17 €

Navaleño, 17 de abril de 2009.- El Alcalde, Domingo Heras López. 1332

## COVALEDA

Aprobado el padrón para la exacción del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio de 2009, queda expuesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del mencionado padrón.

Covaleda, 16 de abril de 2009.- El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 1333

## ABIÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2008

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

Tasas y otros ingresos.....	2.200
Transferencias corrientes .....	3.500
Ingresos patrimoniales.....	19.600

B) *Operaciones de capital*

Enajenación de inversiones reales .....	8.100
TOTAL INGRESOS.....	44.000

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios .....	18.500
Transferencias corrientes .....	4.500

## B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	7.400
Transferencias de capital .....	3.000
TOTAL GASTOS .....	44.000

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2008.

## a) Plazas de funcionarios.

## 1.- Con Habilitación Nacional

## 1.1.- Secretario.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Abi3n, 30 de marzo de 2009.- El Alcalde pedáneo, Heráclides Borque Andrés. 1334

- - -

Aprobado el padr3n provisional correspondiente al ejercicio 2007 de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado de la E.L.M. de Abi3n, se expone al p3blico por espacio de 15 d3as, a contar desde el d3a siguiente a la publicaci3n en el **Bolet3n Oficial de la Provincia**, a efectos de que por los interesados se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Abi3n, 23 de marzo de 2009.- El Alcalde pedáneo, Heráclides Borque Andrés. 1335

- - -

De conformidad con los art3culos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del R3gimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporaci3n, en sesi3n celebrada el d3a 10 de diciembre de 2008, adopt3 acuerdo de aprobaci3n inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposici3n p3blica, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....	2.200
Transferencias corrientes .....	3.500
Ingresos patrimoniales.....	24.600

## B) Operaciones de capital

Enajenaci3n de inversiones reales .....	20.000
TOTAL INGRESOS .....	50.300

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios .....	13.500
Transferencias corrientes .....	4.500

## B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	6.000
Transferencias de capital .....	26.300
TOTAL GASTOS .....	50.300

## II) PLANTILLA Y RELACI3N DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

## a) Plazas de funcionarios.

## 1.- Con Habilitaci3n Nacional

## 1.1.- Secretario.

Seg3n lo dispuesto en el art3culo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podr3 interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente a la publicaci3n de este anuncio en el **Bolet3n Oficial de la Provincia**.

Abi3n, 30 de marzo de 2009.- El Alcalde pedáneo, Heráclides Borque Andrés. 1336

## QUINTANAS DE GORMAZ

Mediante Decreto de Presidencia, de fecha 15 de Abril de 2009, se ha adoptado la siguiente resoluci3n.

## DECRETO DE PRESIDENCIA

Estando prevista la Ausencia del Se3or Presidente de la Comisi3n Gestora de este Ayuntamiento, por mas de 48 horas y de conformidad con los art3culos 44, 46 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organizaci3n, Funcionamiento y R3gimen Jur3dico de las Entidades locales Dispongo:

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de la Presidencia, en el primer vicepresidente de la Comisi3n Gestora de este Ayuntamiento, se3or Don Salvador Ortega de Gregorio, del d3a 20 al 26 de abril de 2009 ambos inclusive.

SEGUNDO: Publicar la presente resoluci3n en el **Bolet3n Oficial de la Provincia**, sin perjuicio de que la delegaci3n surta efecto desde la fecha del presente Decreto.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resoluci3n al interesado, para su conocimiento y efectos, as3 como a la Comisi3n Gestora en la primera sesi3n que se celebre.

Quintanas de Gormaz, 15 de abril de 2009.- El Presidente, Jes3s Mu3oz Isla. 1339

## ARCOS DE JAL3N

Por Resoluci3n de Alcald3a de fecha 20 de abril, se adjudic3 definitivamente el contrato de obras consistentes en Mejora de accesibilidad en v3as p3blicas de Arcos de Jal3n lo que se publica a los efectos del art3culo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector P3blico.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita: Secretar3a.

## 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripci3n del objeto: Mejora de accesibilidad de V3as p3blicas en Arcos de Jal3n.

## 3. Tramitaci3n, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - 4. *Precio del Contrato.* Precio 167.183,62 euros, y 26.749,38 euros IVA.
  - 5. *Adjudicación.*
  - a) Fecha: 6 de abril.
  - b) Contratista: Aljama Vías y Obras S.L.
  - c) Nacionalidad: española.
  - d) Importe de adjudicación: 197.183,62 € y 26.749,38 € de IVA.
- Arcos de Jalón, 20 de abril de 2009.– El Alcalde, Jesús A. Peregrina Molina. 1358

### ARÉVALO DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días hábiles, a favor de la Junta de Castilla y León y para destinarlo a construcción de Casa del Parque de Garagüeta, el expediente de cesión gratuita del bien inmueble sito en Calle del Medio 1, 3 y 5 de Arévalo de la Sierra, (Soria), para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Arévalo de la Sierra, 16 de abril de 2009.– El Alcalde, Javier del Río del Río. 1351

### VIANA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 19-04-2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 01/2009 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN PARTIDAS DE GASTOS			
Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6	Inversiones en terrenos	0	12.388,8
ALTAS EN PARTIDAS DE INGRESOS			
Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
7	Trans. Adm. General Estado	0	12.388,8

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 20 de abril de 2009.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 1355

El Pleno de la Asamblea Vecinal del Excmo. Ayuntamiento de Viana de Duero, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente 02/2009 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
6	Inversiones en terrenos	12.388,80	18.701,58
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Cap.	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
8	Apl. Fin. Supl. créditos	170.350,29	164.037,51

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 20 de abril de 2009.– El Alcalde, Gabriel Mateo Gómez. 1356

### TAJUECO

#### PRESUPUESTO GENERAL 2009

De conformidad con los artículos 112.3 e la Ley 7/1985, de 2 de abril, diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local y art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS	
A) Operaciones corrientes:	
Impuestos directos.....	6.400,00
Tasas y otros ingresos.....	8.038,00
Transferencias corrientes .....	17.450,00
Ingresos patrimoniales.....	43.083,00
B) Operaciones de capital	
Transferencias de capital .....	40.771,00
TOTAL INGRESOS .....	115.742,00
GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Gastos de personal .....	17.329,08
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	19.891,92

Gastos financieros .....	60,00
Transferencias corrientes .....	500,00
B) Operaciones de capital	
Inversiones reales .....	50.991,00
Transferencias de capital .....	26.970,00
TOTAL GASTOS .....	115.742,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2009.

a) Plazas de funcionarios.

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Tajueco, 24 de abril de 2009.- El Alcalde, Serafín Antón Álvarez. 1362

## FUENTEPINILLA

### PRESUPUESTO GENERAL 2009

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos.....	15.289,00
Tasas y otros ingresos.....	1.095,00
Transferencias corrientes .....	17.203,00
Ingresos patrimoniales.....	38.380,14

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital .....	37.175,00
TOTAL INGRESOS.....	109.142,14

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal .....	17.845,28
Gastos en bienes corrientes y servicios .....	53.416,86
Gastos financieros .....	200,00
Transferencias corrientes .....	1.680,00

B) Operaciones de capital

Inversiones reales .....	36.000,00
TOTAL GASTOS .....	109.142,14

2.- Aprobar en consecuencia las Plantillas de Personal que se contemplan en dicho presupuesto.

3.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

4.- Que los presupuestos así aprobados se expongan al público por plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

5.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio al que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 169.1 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuentepinilla a 2 de febrero de 2009.- El Alcalde, Benito Hernández Bravo. 1363

## DURUELO DE LA SIERRA

### CADUCIDAD de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP)

Efectuada sin éxito la notificación del preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, sin que hasta la fecha hayan efectuado la correspondiente renovación padronal y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en consecuencia de lo previsto en la modificación del artículo 16 de la citada Ley 7/1985,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Duruelo de la Sierra, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se citan, toda vez que no se ha procedido a la renovación periódica estipulada de su inscripción señalada en el artículo 16 de la citada Ley 7/1985, y en consecuencia, acordar su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes, con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Tarjeta de residencia o pasaporte</u>
NOUISSER KHALID	P930413
EL HAYANY ABDELLAH	R931117

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificadora por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde en funciones, en Duruelo de la Sierra a 20 de abril de 2009.- El Alcalde en funciones, (Ilegible). Ante mí, la Secretaria, (Ilegible). 1365

## MANCOMUNIDADES

### EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Yanguas, 13 de abril de 2009.– El Presidente, Claudio Miguel Urbina. 1348

### MANCOMUNIDAD “MÍO CID”

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, estará expuesto al público en las oficinas de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Esteban de Gormaz, 30 de marzo de 2009.– El Presidente, Eduardo Morido Niño. 1191bis

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Transporte de Mercancías por Carretera

Código: 4200305

VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Transporte de Mercancías por Carretera de Soria recibido en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 26 de marzo de 2009 (corregido el día 15 de abril de 2009) y suscrito en fecha 18 de marzo de 2009 por AGRUTRANSO, en representación de las empresas del sector, y por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores,

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

#### ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

### III CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

##### Artículo 1.º Comisión paritaria.

A los fines previstos en el artículo 91 del R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo, se crea una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia (CPIV) de este Convenio, compuesta por cuatro representantes de los empresarios y cuatro de los trabajadores. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Serán funciones de la CPIV las siguientes:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio e interpretación de su articulado.
- Arbitraje en cuantas discrepancias o conflictos le sometan de común acuerdo quienes sean parte de los mismos.
- Desarrollo de las Comisiones que este Convenio especifica.

La validez de los acuerdos de la CPIV requiere que se adopten por mayoría. No obstante lo anterior, la CPIV podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado. Los acuerdos que interpreten artículos de este Convenio, tendrán la eficacia de éste.

##### Art. 2.º Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en aquellas entidades o empresas que figuren como tales en la provincia de Soria durante el tiempo de su vigencia.

Los acuerdos contenidos en el mismo tendrán fuerza Normativa y obligarán a todos los trabajadores afectados por su ámbito funcional que presten su trabajo por cuenta de las empresas referidas en el párrafo anterior, cualquiera que sea su tipo de contrato y su lugar de domicilio, excepto los referidos en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.

A los efectos previstos en el artículo 10.1 párrafo 2, del TR de la Ley de Procedimiento Laboral se entiende por domicilio del trabajador el que lo sea de la empresa para la que presta sus servicios.

##### Art. 3.º Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo incluye a la totalidad de los trabajadores, tanto fijos como eventuales de aquellas empresas o entidades cuya actividad empresarial es la del transporte de mercancías por cualquier clase de vías terrestres, en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía, así como las actividades que la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, denomina Auxiliares y Complementarios de transporte de mercancías.

En virtud del principio de unidad de empresa, este Convenio será de aplicación a la totalidad de servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en el apartado anterior.

##### Art. 4.º Vigencia y duración.

Tendrá una vigencia de 4 años, y su aplicación, a efectos económicos y otros, será de aplicación desde el 1 de enero de 2009, independientemente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, finalizando el 31 de diciembre de 2012. Al

extinguirse su período de aplicación se considerará prorrogado tácitamente en los mismos términos de año en año, siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes que lo suscriben, un mes antes de finalizar la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas anuales, mientras tanto, se mantendrán en vigor los contenidos normativos del presente Convenio Colectivo, hasta la entrada en vigor del que suceda al presente.

*Art. 5.º Absorción y compensación.*

La aplicación de este Convenio a las relaciones individuales de trabajo no supondrá por sí mismo disminución ni aumento alguno de percepciones en su conjunto y cómputo anual sin perjuicio de que se efectúen en las estructuras retributivas de cada empresa y de cada relación individual los ajustes necesarios para adaptarlas a lo dispuesto en materia económica y retributiva en este Convenio.

**CAPÍTULO II**  
**Organización del trabajo**

*Art. 6.º Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley y en el presente Convenio.

En ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la empresa, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento así como asignar las rutas de transporte nacional como internacional que deberán realizar los trabajadores, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

*Art. 7.º Órdenes y Deberes.*

Órdenes: Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen, dentro del general cometido de su grupo, categoría y competencia profesionales. Entre tales trabajos, si no se especifica de otra manera en el presente Convenio, están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Deberes: Los trabajadores afectados por el presente Convenio deberán comunicar a la empresa en cuanto tengan conocimiento, de la retirada de su permiso de conducir y de la retirada de puntos. El incumplimiento de este deber de comunicación a la empresa, tendrá la consideración de falta grave tipificada en el artículo 47.C.15 del presente Convenio.

*Art. 8.º Responsabilidad del conductor.*

Es interés del presente convenio colectivo el escrupuloso cumplimiento de las normas de tráfico, seguridad vial y legislación sobre ordenación de transporte terrestre.

Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico, seguridad vial y legislación sobre ordenación de transporte terrestre deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

Trabajadores y empresarios tienen la responsabilidad de conocer y cumplir con la normativa vigente en materia de tiempos de conducción y descanso.

*Art. 9.º Principio de igualdad.*

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, y vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado español. Las parejas de hecho, como tales inscritas, gozarán de los mismos derechos que los reconocidos para los matrimonios en el presente Convenio. Se considerará "pareja de hecho" la constituida por quienes no hallándose impedidos para contraer matrimonio, acrediten previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de inscripción de la pareja de hecho en el registro correspondiente del Ayuntamiento de la localidad de residencia o en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

2. Los trabajadores que hayan disfrutado de la "licencia de matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

Las relaciones entre las empresas y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

**CAPÍTULO III**

**Personal**

**SECCIÓN PRIMERA**

*Principios generales*

*Art. 10.º General.*

La clasificación del personal que se consigna en este Convenio es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de cada empresa. En la nómina de cualquier trabajador deberá constar la categoría del mismo.

*Art. 11.º Movilidad funcional.*

Sin perjuicio de sus derechos económicos y profesionales derivados de las mejoras preexistentes a este Convenio, y con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, éstos están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. Podrá igualmente efectuarse la movilidad funcional entre categorías profesionales que, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores, hayan sido declaradas equivalentes por la Comisión Paritaria de este Convenio.

Los trabajadores que como consecuencia de la movilidad funcional realicen funciones superiores a las de su categoría por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. Tendrán derecho, en todo caso, a percibir las diferencias salariales correspondientes.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su categoría profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen. Se comunicará esta situación a los representantes de los trabajadores.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de las de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

SECCIÓN SEGUNDA  
*Contratación*

*Art. 12º. Contratación.*

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

*Art. 13º. Condiciones de contratación y contrato eventual.*

Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socio-económicas que lo hagan posible. Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de los trabajadores en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, ésta podrá celebrar contratos de una duración máxima de 12 meses, dentro del período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores.

*Art. 14º. Promoción interna.*

La promoción, dentro de cada Grupo Profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal de los trabajadores en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El Comité de empresa o Delegados de personal designarán a uno de sus miembros para que participe en el proceso selectivo.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que sólo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

*Art. 15º. Período de prueba.*

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de 6 meses para técnicos titulados, de 3 meses para el resto del personal del grupo I y de 2 meses para los demás trabajadores.

*Art. 16º. Preaviso.*

Cuando se extinga la relación laboral, tanto a iniciativa de la empresa por finalización de contrato, como del trabajador por

baja voluntaria, una y otro vienen obligados a ponerlo en conocimiento del otro por escrito, con un plazo de preaviso de 15 días.

El incumplimiento de la obligación de preavisar por parte del trabajador, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación una cantidad equivalente al importe del salario diario por cada día de falta de preaviso.

El empresario podrá sustituir el preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos.

CAPÍTULO IV  
**Jornada**

*Art. 17º. Jornada.*

La jornada ordinaria será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual, distribuida de forma irregular por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

La jornada ordinaria no puede exceder de 10 horas diarias; por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores podrá fijarse, en función de las características de la empresa, límite superior o inferior a la jornada ordinaria diaria de trabajo siempre que se respeten, salvo en los supuestos de fuerza mayor o para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, los descansos diarios y semanal previstos en el Acuerdo General.

Se respetarán las jornadas de trabajo efectivo inferiores que a la entrada en vigor de este Convenio puedan existir en las empresas.

*Art. 18º. Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año, pudiendo ser efectivamente disfrutadas en dos períodos como máximo, salvo pacto en contrario, a lo largo del año natural. En caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

En la fijación del período o períodos de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial, que podrán quedar excluidas a tales efectos, previo acuerdo con la representación de los trabajadores.

El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y la representación de los trabajadores, las vacaciones de verano seguirán un sistema rotatorio entre la plantilla de cada empresa. En caso de desacuerdo entre las partes la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes del comienzo de su disfrute.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

*Art. 19º. Calendario laboral.*

En los calendarios laborales que cada empresa elabore, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los

Trabajadores y disposición adicional tercera del Real Decreto 1561/1995, habrán de figurar los criterios rectores de la irregular distribución de la jornada que hayan podido ser fijados por acuerdo de la empresa con los representantes de los trabajadores.

#### CAPÍTULO V Retribuciones

##### *Art. 20º. Salario.*

La totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario. Todas estas percepciones deberán ir incluidas en la nómina de cada trabajador, así como el concepto por el que se devengan.

##### *Art. 21º. Conceptos no salariales.*

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen a los trabajadores por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al trabajador por conceptos compensatorios similares a los anteriormente relacionados.

##### *Art. 22º. Estructura del salario.*

En la estructura del salario se distinguirán el sueldo o salario base, los complementos salariales y las asignaciones voluntarias adicionales.

##### *Art. 23º. Salario base.*

El sueldo o salario base consistirá en una retribución fija cuantificada en este Convenio, en el anexo I, que el trabajador tendrá derecho a percibir cuando efectúe su prestación laboral y durante los tiempos de descanso computables como de trabajo.

Para el año 2009, las tablas salariales definitivas de 2008 se incrementarán en un 3%.

Para el año 2010, las tablas salariales definitivas de 2009 se incrementarán en un 3%.

Para el año 2011 las tablas salariales definitivas de 2010 se incrementarán en un 3%.

Para el año 2012 las tablas salariales definitivas de 2011 se incrementarán en un 3%.

Si el IPC real de cada año de vigencia resultase ser superior al 2,70%, tan pronto se constate dicha circunstancia, se revisarán las tablas salariales con efectos retroactivos al 1 de enero de cada uno de esos años, calculándose con un incremento equivalente al IPC real y abonándose las diferencias.

La Comisión Paritaria se reunirá cada año para calcular las tablas salariales, quedando así mismo facultada para negociar cualquier artículo del convenio que tras el 1.º año de vigencia se considere necesario modificar.

##### *Art. 24º. Complementos salariales.*

Los complementos salariales que se establecen han de estar incluidos necesariamente, en alguna de las modalidades que se reflejan en los artículos siguientes.

##### *Art. 25º. Complementos personales.*

1. Complementos personales serán los que se deriven de las condiciones personales del trabajador que no hayan sido valoradas al fijar el sueldo o salario base. Tiene carácter de consolidables.

2. La promoción económica en función del trabajo desarrollado, que se devengará desde el día 1 del mes natural siguiente a su vencimiento, queda fijada en un 5 por ciento del salario base a los cinco años, un 10 por ciento a los diez años, un 15 por 100 a los quince años, y un 20 por ciento a los veinte o más años de servicios computables. En nómina estará como concepto de antigüedad.

##### *Art. 26º. Complementos de puesto de trabajo.*

Complementos del puesto de trabajo, y por tanto no consolidables, que serán los que se deriven de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado o de la forma de realizar la actividad profesional, que comporten concepción más elevada que la del trabajo corriente.

##### *Art. 27º. Plus de nocturnidad.*

Los trabajadores que realicen habitualmente horas nocturnas (de 22 horas a 6 horas) percibirán una cantidad fija mensual y con independencia del número de horas nocturnas que realicen, de 36,72 euros para el año 2009, durante el resto de años de vigencia del presente convenio colectivo dichas cuantías se incrementarán en un 2%.

##### *Art. 28º. Quebranto de moneda.*

Se establece un plus por once mensualidades, de quebranto de moneda, para compensar a los trabajadores de los riesgos o perjuicios padecidos con ocasión de realizar operaciones dinerarias, sujetas a pérdidas, errores en cobros y pagos, etc., de una cuantía de dicho plus será de 23,46 euros para el año 2009, durante el resto de años de vigencia del presente convenio colectivo dichas cuantías se incrementarán en un 2%.

##### *Art. 29º. Plus de peligrosidad.*

Se aplica este plus a los trabajadores cuya actividad principal sea la del transporte de mercancías peligrosas, transportes con permiso especial (excluido frigoríficos), y grúas con capacidad de elevación y/o arrastre de al menos 20 toneladas.

La cuantía de dicho plus se establece en el 15% del salario base.

##### *Art. 30º. Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo que excedan de la jornada ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 17. A efectos del límite máximo de horas extraordinarias no se computarán las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

El ofrecimiento y consentimiento de las horas extraordinarias deberán de realizarse por escrito.

Dada la naturaleza de la actividad que las empresas afectadas por este Convenio Colectivo realizan, los trabajadores se

obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de conducción, entrega o reparto y recogida, mudanza, preparación de vehículos y de la documentación de los mismos que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido. Tales horas extraordinarias tendrán la condición de estructurales.

*Art. 31°. Complementos por cantidad o calidad de trabajo.*

Complementos por cantidad o calidad de trabajo, que se establecen para retribuir una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo realizado, y son, entre otros, las primas o incentivos, los pluses de actividad y de asistencia y las horas extraordinarias. No tienen carácter de consolidables.

Las primas o incentivos, cuyo establecimiento corresponde decidir libremente a la empresa, llevándolo a efecto previa la participación de la representación de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, sólo se devengarán a partir del rendimiento correcto.

La ulterior modificación sustancial del sistema de remuneración con incentivo se acomodará a lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

*Art. 32°. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.*

Complementos de vencimientos periódicos superior al mes, de carácter consolidable, son las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad y la participación en beneficios o paga de marzo. El importe de cada una de ellas será de 30 días de sueldo o salario base más, en su caso, los complementos personales, por cada año completo de servicios. Si el tiempo de servicios es inferior al año, se abonarán proporcionalmente a los servicios prestados.

La gratificación extraordinaria de julio se hará efectiva dentro del mes de julio. La gratificación extraordinaria de Navidad se hará efectiva dentro del mes de diciembre. Y la participación en beneficio o paga de marzo se hará efectiva dentro del mes de marzo.

Las empresas que lo deseen podrán prorratear en los 12 meses del año, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, todos o algunos de los complementos de vencimiento periódico superior al mes.

*Art. 33°. Compensación en especie.*

El salario en especie no podrá exceder nunca del 30% del salario mensual.

*Art. 34°. Compensaciones voluntarias.*

Las empresas podrán asignar a sus trabajadores cantidades en metálico o en especie de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo, sin requerir aceptación ni contraprestación, siempre que esta retribución voluntaria, cotizable a todos los efectos en Seguridad Social, sea totalmente independiente de los demás conceptos retributivos que al trabajador le corresponda percibir por disposición legal, por el presente Acuerdo general, por Convenio colectivo o por pacto individual. Su concesión o modificación no supondrá discriminación por las causas especificadas en el artículo 4.2.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Por el carácter no consolidable con el que se pacta este concepto retributivo, las asignaciones voluntarias concedidas en el Acuerdo General, no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen por el presente Convenio, salvo en los supuestos de discriminación contemplados en el párrafo anterior.

Las empresas informarán semestralmente a los representantes de los trabajadores del número de éstos a los que en tal período hayan abonado asignaciones voluntarias y del porcentaje que las mismas suponen en relación con la masa salarial bruta de toda la empresa o centro de trabajo.

*Art. 35°. Plus compensatorio de formación.*

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector de transporte de mercancías por carretera competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial representativa del sector de transporte que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes agrupados de formación continua, o bien no acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua, o la participación en planes agrupados de formación continua en materia de transporte de mercancías por carretera desarrollados por los sindicatos más representativos del sector, deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del 1 de enero de 2009.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector de transporte de mercancías por carretera participe en el desarrollo de planes agrupados de formación continua específicos en materia de transporte, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua, con el visado de la Comisión Paritaria.

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

3) Mediante certificación expedida por organización sindical más representativa dentro del sector de transporte de mercancía por carretera que acredite la participación de la empresa en algún plan agrupado de formación continua en materia de transporte desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

Esta certificación tendrá validez únicamente durante el periodo de duración de la convocatoria de la acción formativa en la que la empresa acreditada participe.

## CAPÍTULO VI Movilidad

*Art. 36°. Movilidad geográfica.*

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de sus trabajadores, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten

voluntariamente su traslado; a falta de éstos, tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes de los trabajadores en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viaje del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de tres mensualidades del sueldo o salario base que le corresponda.

Si el traslado es a petición del trabajador no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

*Art. 37º. Desplazamientos fuera de la residencia del puesto de trabajo.*

Si el cambio de residencia del trabajador, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento.

Tanto los desplazamientos como cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la empresa, y asimismo, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione, al cobro de la dieta, en la cuantía que se establece en este Convenio, en el anexo 3 del mismo.

Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio se vea obligado a almorzar, cenar o pernoctar y desayunar fuera de la localidad de su domicilio y de la de prestación habitual de su servicio.

Dará derecho al percibo de dieta completa la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida de medio día cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12 horas y la llegada después de las 15 horas.

La parte de dieta correspondiente a la comida de noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el trabajador salga antes de las 20 horas y retorne después de las 23 horas.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual.

*Art. 38º. Dietas.*

El almuerzo representará un 30% del importe de la dieta; la cena otro 30%, la pernoctación 25% y el desayuno un 15%.

Las empresas quedarán exoneradas de la obligación de pagar la parte correspondiente a la pernoctación si facilitaran a los trabajadores alojamiento digno (hotel de 2 estrellas si lo hubiere); tampoco tendrán obligación de pagar cantidad alguna en concepto de dieta por almuerzo o cena, si la manutención del trabajador desplazado no supusiera costo para el mismo por realizarse a cargo de la empresa.

La cuantía de las dietas para el año 2009 queda establecida en:

	<i>Euros</i>
A) Transporte regular (España, Portugal y Marruecos)	28,14
B) Transporte discrecional (España, Portugal y Marruecos)	37,88
C) Transporte internacional:	
- Francia	44,38
- Resto países	50,88

Para el resto de años de vigencia del presente Convenio Colectivo dichas cuantías se incrementarán en un 2%.

Nota: No obstante, las empresas que estén pagando dietas superiores, deberán mantenerlas.

*Art. 39º. Desplazamientos de larga duración.-*

En el caso de que un desplazamiento temporal exceda de tres meses, con el máximo de un año, el importe de las dietas será, a partir del tercer mes el mismo que el de la dieta ordinaria.

En dichos desplazamientos de larga duración el trabajador tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen una vez cada tres meses para pasar en el mismo cuatro días laborables, que se le computarán como trabajados. Tanto el costo de los viajes como el tiempo invertido en los mismos, en lo que coincide a su jornada de trabajo, serán por cuenta de la empresa.

*Art. 40º. Fallecimiento en desplazamientos.*

Si un trabajador fallece fuera de la localidad de su residencia habitual por encontrarse desplazado temporalmente por orden de la empresa, ésta abonará los gastos de traslado del cadáver hasta el lugar de su residencia habitual.

*Art. 41º. Comidas en plaza.*

Sin que tenga la naturaleza jurídica de dieta, por no darse la circunstancia de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación de servicio, las cantidades que las empresas abonen por comidas en plaza tendrán carácter extrasalarial, ya que constituyen ayuda compensatoria por realizar el trabajador su comida, por conveniencia del servicio, fuera del centro de trabajo y de su domicilio. Su importe será el 35% de la dieta correspondiente al almuerzo.

## CAPÍTULO VII

### Permisos Retribuidos, Excedencias y Suspensión del Contrato de Trabajo por Paternidad

*Art. 42º. Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento superior a 150 km, el plazo será de cuatro días.

Si en cualquiera de los supuestos anteriores el trabajador precisase algún día más, previo aviso, se le otorgarán, pero dichos días serán computados como de vacaciones y descontados de éstas.

3. Un día por traslado del domicilio habitual.

4. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, com-

prendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma al salario a que tuviere derecho en la empresa.

5. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumular la hora en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

*Art. 43º. Excedencias.*

Excedencia voluntaria.

Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria, por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años.

Excedencia por cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

*Art. 44º. Suspensión del Contrato de Trabajo por Paternidad .*

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. En los supuestos adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados.

**CAPÍTULO VIII**  
**Póliza de seguros**

*Art. 45º. Póliza de seguros.*

Las empresas afectadas por este Convenio, bien de manera individual, bien colectivamente, contratarán una póliza de seguros para cubrir las siguientes indemnizaciones, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El contratante será en cada caso el empresario y asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

Segunda. La póliza garantizará única y exclusivamente las siguientes coberturas:

a) Muerte derivada de accidente de trabajo: Capital garantizado 40.000 euros.

b) Invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo:

Capital garantizado 40.000 euros.

Tercera. Para la determinación de la incapacidad y de la causa de la misma se estará a lo que determine el INSS en la correspondiente resolución que la declare.

Cuarta. La póliza será obligatoria a partir de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Quinta. Si como consecuencia de un accidente, afectado por esta póliza, se derivasen actuaciones judiciales o administrativas que diesen lugar a la condena como responsable civil de otro trabajador, vigilante de seguridad, miembro del Comité de Seguridad o la propia empresa la cantidad percibida por el trabajador beneficiario de esta póliza o por sus herederos o perjudicados, se entenderá como recibida a cuenta de la reconocida por el órgano judicial o administrativo a su favor y minorará ésta en la diferencia. A tal efecto, en cuanto haya un proceso judicial o administrativo que pueda resultar afectado, se pondrá en su conocimiento el presente pacto.

*Art. 46º. Privación del permiso de conducir.*

La sanción impuesta al conductor consistente en la retirada del permiso de conducir siempre que dicha retirada no traiga causa en embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria del trabajador tendrá las siguientes consecuencias:

a) La retirada por tiempo de hasta un mes se imputará, salvo imposibilidad, al período de vacaciones anuales.

b) La retirada por tiempo desde un mes hasta un año será causa para la suspensión temporal del contrato por causa de fuerza mayor.

Las empresas estudiarán la posibilidad de dar ocupación en otra categoría si ello fuese posible.

c) La retirada por tiempo superior a un año, conllevará la extinción del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización.

d) Se procederá a extinguir el contrato sin derecho a indemnización, siempre que la causa de retirada del permiso de conducir sea a causa de embriaguez, toxicomanía o imprudencia temeraria del trabajador dentro del horario de trabajo.

*Art. 47º. Régimen disciplinario.*

A- Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el presente Acuerdo general, los Convenios colectivos y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

B.- Son faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.

2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3. El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

8. No responder al teléfono móvil de empresa o manos libres, cuando sea llamado por la empresa, siempre que dicha llamada se realice en horario de trabajo.

C.- Son faltas graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5. La alegación de causas falsas para las licencias.

6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del apartado B siempre que:

La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (artículo B.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (artículo B.3), o la falta al trabajo sin causa justificada (artículo B.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (artículo B.4) se deriven perjuicios para la empresa.

12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de

un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

14. La negativa por parte del trabajador a cumplir con rutas nacionales o internacionales que vengan determinadas por la dirección de la empresa en virtud del ejercicio de la organización del trabajo.

15. No comunicar a la empresa en cuanto se tenga conocimiento, de la retirada del permiso de conducir y de la retirada de puntos.

D.- Son faltas muy graves:

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de seis meses, o diez días alternos durante un año.

3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4. Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizando dentro de las dependencias o vehículos de la misma o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas, y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

11. La manipulación indebida de cualquier medio de control del vehículo (tacógrafo digital, GPS...).

E.- No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

F.- Sanciones:

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días; postergación para el ascenso hasta tres años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días, inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

G. Prescripción: Las faltas de los trabajadores prescriben: A los diez días hábiles las leves, a los veinte días hábiles las graves y a los sesenta días hábiles las muy graves, contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### *Primera. Legislación general.*

En lo no regulado en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto por el Acuerdo General para las Empresas del Transporte de Mercancías por Carretera aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998, así como en las demás disposiciones de general aplicación y normas que la sustituyan.

##### *Segunda. Adhesión al ASACL.*

Las partes firmantes de este convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará necesaria la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio, siempre y cuando se trate de conflictos derivados de la interpretación y/o aplicación del presente convenio.

##### *Tercera. Cláusula de descuelgue salarial.*

Los compromisos en materia salarial establecidos para la vigencia de este Convenio, no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetivamente situaciones de déficit o pérdidas ocasionadas en el año inmediatamente anterior. La autorización para dejar de aplicar al aumento salarial se fijará, inicialmente, por un período de un año.

Transcurrido éste, si la empresa no acredita nuevamente la persistencia de las circunstancias que justifican el descuelgue, se aplicarán automáticamente las tablas salariales del Convenio en vigor en ese momento. Aquellas empresas que deseen proceder a la inaplicación salarial del Convenio, deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria de éste Convenio indicando las razones justificativas de tal decisión.

Reunida la Comisión Paritaria, ésta recabará de las empresas interesadas la documentación necesaria (memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, previsiones económicas, situación financiera). La Comisión Paritaria estudiará con criterios estrictamente técnicos la inaplicación salarial de aquellas empresas cuya situación económica, contrastada a

través de los oportunos documentos, quieran acogerse a dicha cláusula. La Comisión está obligada a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

#### ANEXO I

##### TABLA SALARIAL PARA 2009

	<u>Salario día</u>	<u>Salario mes</u>
Nivel I	31,44	943,20
Nivel II	29,28	878,40
Nivel III	27,13	813,90
Nivel IV	24,98	749,40
Nivel V	23,69	710,70
Nivel VI	23,04	691,20

#### ANEXO II

##### GRUPOS Y CATEGORÍAS

##### GRUPO I

Personal superior y técnico:

Jefe de servicio	Nivel Salarial I
Jefe de negociado	Nivel Salarial II
Jefe de taller	Nivel Salarial III
Jefe de tráfico	Nivel Salarial III
Encargado general de agencia de tte. y almacenista-distribuidores	Nivel Salarial III

##### GRUPO II

Personal de administración:

Oficial de primera	Nivel Salarial IV
Encargado de almacén	Nivel Salarial IV
Oficial de segunda	Nivel Salarial V
Auxiliar	Nivel Salarial VI

##### GRUPO III

Personal de movimiento:

Conductor mecánico	Nivel Salarial IV
Conductor	Nivel Salarial V
Conductor-repartidor vehículos ligeros	Nivel Salarial VI
Capataz	Nivel Salarial V
Capitonista	Nivel Salarial VI
Auxiliar almacén	Nivel Salarial VI

##### GRUPO IV

Personal de servicios auxiliares:

Oficial de primera de oficios	Nivel Salarial IV
Oficial de segunda de oficios	Nivel Salarial V
Mozo especializado de taller	Nivel Salarial VI
Peón ordinario	Nivel Salarial VI

Soria, 17 de abril de 2009.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 1353

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria